

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-4603 *Decreto de sustitución del alcalde.*

La Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 40/2015, de 1 de octubre, establece la posibilidad de delegación de firma. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

De igual modo, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21 y siguientes determinan las competencias del Alcalde y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico establecen la posibilidad de delegaciones y la facultad de sustitución de los Tenientes de Alcalde al Alcalde, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

De esta suerte, el artículo 47 del ROF prevé que en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones de Alcalde puedan ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, facultándole expresamente. Si bien el mismo precepto prevé la sustitución por ministerio de la Ley cuando el Alcalde se ausente más de veinticuatro horas del término municipal o cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla.

Con motivo del permiso de paternidad a disfrutar por el señor alcalde-presidente, de carácter obligatorio, conforme al Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para la Garantía de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en el Empleo y la Ocupación, ante el deseo de llegar a esa igualdad de oportunidades paritaria entre hombres y mujeres, se ha creado un permiso de nacimiento y cuidado del menor, equiparando así los derechos de ambos progenitores, refiriéndose en el caso de los hombres, al permiso de nacimiento del progenitor diferente a la madre biológica.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, establece una aplicación paulatina de los períodos previstos para este permiso, durante el año 2020. En esta anualidad, las cuatro primeras semanas inmediatamente posteriores al parto serán obligatorias e ininterrumpidas, pudiendo alcanzar el permiso hasta las doce semanas de forma no obligatoria, a voluntad del progenitor y en función de sus necesidades que podrán organizarse de forma acumulada o ininterrumpida y según jornada completa o a tiempo parcial.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Otorgar la delegación de firma a la concejala y teniente de alcalde doña M^a Cristina Laza Noreña.

SEGUNDO.- Designar para mi sustitución expresa con causa en el permiso de nacimiento a la concejala y teniente de alcalde doña M^a Cristina Laza Noreña. Sustitución que comprende la posibilidad de presidir los Órganos Colegiados del Ayuntamiento de Astillero, salvo el Pleno Municipal, desde el día 1 al 28 de julio de 2020 inclusive. Esta delegación podrá prorrogarse en atención a las circunstancias que pudieran concurrir y si el titular de la Alcaldía disfrutase de este permiso por tiempo superior a las cuatro primeras semanas posteriores al parto, obligatorias e ininterrumpidas por Ley.

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

TERCERO.- El alcalde-presidente, en todo caso, se reserva la posibilidad de presidir y celebrar los Plenos Corporativos, por considerarlo compatible con la naturaleza del descanso, en aras a mantener la continuidad en la representatividad emanada de la voluntad de los vecinos.

CUARTO.- El presente nombramiento tendrá eficacia desde el día 1 de julio de 2020, hecho causante del permiso, sin perjuicio de su notificación personal al interesado y publicación en el BOC. Dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo mando para su cumplimiento.

Astillero, 2 de julio de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2020/4603